



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS COMARCALES DEL BAIX LLOBREGAT PARA EL AÑO 2026 (Exp. SBNO2026000045)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jordi Gil Dorado, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2020, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental,

De la otra, el Sr. Jordi Sicart Codinachs, con DNI núm. **2805***, en su calidad de presidente del Centro de Estudios Comarcales de El Baix Llobregat, (en adelante, el CECBLL), CIF G-08890659, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Estelí, 10 de Sant Feliu de Llobregat, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- Atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, tiene la competencia de fomentar y conservar las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y apoyar a las entidades que las mantienen y las difunden, así como documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades, e impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional:

"Artículo 3

Actuaciones de fomento de las administraciones públicas

Las administraciones públicas de Cataluña deben fomentar la cultura popular y tradicional catalana en su ámbito territorial. A tal efecto, las administraciones públicas deben:

- a) Fomentar y conservar las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y dar apoyo a las entidades que las mantienen y las difunden.*



b) Velar por la documentación de las fiestas y las tradiciones ya desaparecidas.

c) Velar por el mantenimiento de las fiestas y las celebraciones tradicionales.

d) Documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades.

e) Impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional, de acuerdo con la normativa vigente.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el CECBLL existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de las tareas de desarrollo cultural, científico y de reflexión sobre la realidad comarcal.

El CECBLL es una entidad cultural fundada en el año 1974, declarada de utilidad pública en virtud de la resolución del Ministerio del Interior de fecha 28 de abril de 2005.

El CECBLL es una asociación sin ánimo de lucro comprometida con la promoción de la comarca, que quiere contribuir a su cohesión a través de la cultura, el conocimiento y la defensa del patrimonio material e inmaterial.

Como asociación dispone de un amplio equipo de voluntariado y un reducido núcleo con dedicación profesional altamente cualificado.

Es la asociación cultural de referencia de la comarca e impulsa la profundización en el conocimiento histórico y de actualidad de la comarca, favorece el descubrimiento del entorno, fomentando la creación de redes socioculturales con una perspectiva integradora y global del trabajo comunitario y elabora herramientas de apoyo para instituciones y entidades, para personas investigadoras, estudiosas y para el personal técnico y docente de la comarca.

El CECBLL después de haber celebrado los 50 años de su fundación en 2024, sigue dando continuidad a la investigación y a la difusión del conocimiento comarcal utilizando las herramientas probadas y conocidas de publicaciones, conferencias, seminarios, encuentros y jornadas, así como adoptando con intensidad las nuevas tecnologías de la comunicación.



IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo que tienen por objeto impulsar la investigación en el ámbito social sobre el conocimiento de la comarca y sus pueblos, y divulgar los resultados, velar por la defensa del territorio, del patrimonio, de la identidad y la historia del Baix Llobregat y recuperar la memoria democrática de la comarca, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 20206, e integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, modificado en fecha 20 de marzo de 2025 por el pleno municipal, modificado en fecha 22 de julio de 2025 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 19 de febrero de 2026 por el Pleno municipal.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de estudios y proyectos culturales, científicos y de reflexión de la realidad comarcal de El Baix Llobregat para el año 2026.

Serán gastos subvencionables, los gastos siguientes:

- Gastos en conferencias, charlas, debates, mesas redondas, presentación de libros, cursos y formaciones.
- Gastos en visitas guiadas y servicios de monitorización.
- Gastos en diseño y producción de búsquedas.
- Gastos de material de oficina.
- Gastos en la elaboración de informes técnicos de prospección y actuación en el ámbito del patrimonio cultural y natural.
- Gastos de producción de video-documentales.
- Gastos en publicidad (revistas, rollups...)
- Gastos de mantenimiento de redes sociales para los congresos y diseños web de los Espacios comarcales.
- Gastos de coordinación y gestión de congresos.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los bienes inscribibles serán subvencionables siempre que sean destinados al fin concreto para el que se concede la subvención. Tal y como indica el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, en bienes inscribibles el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no puede ser inferior a 5 años:

"4. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deben seguirse las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras deben fijar el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente".

Respecto al incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes inscribibles, se registrará por lo indicado en los puntos 4 y 5 del Artículo 31. Gastos subvencionables, de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico al CECBLL para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 2.500 euros en total como máximo y corresponderá al 50% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 420 334 48101 Cultura: Convenio Centro de Estudios Comarcales, para el anticipo del 60%, y a cargo de la aplicación presupuestaria 2027 420 334 48101, el 20% restante, una vez hecha la correspondiente justificación, y condicionada a la aprobación del presupuesto del año 2027.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial del 60% en forma de anticipo respecto al importe total de la subvención (1.500 euros) con el fin de realizar las actividades a lo largo del ejercicio 2026, y el 40% restante se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 20 de marzo de 2025 por el Pleno municipal, modificado en fecha 17 de julio de 2025 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 19 de febrero de 2026 por el Pleno municipal.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que



correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- El CECBLL declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, el consistente en no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa que, junto con lo solicitado por el Ayuntamiento, supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- El CECBLL autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones del CECBLL, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.



- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que



tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, el CECBLL se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a contribuir siempre que sea posible a la promoción y dinamización cultural del municipio, en concreto con:

- Incluir en la Agenda Cultural del Baix Llobregat la programación cultural que el Ayuntamiento le notifique. Esta agenda se difunde mediante la web del CECBLL y su lista de distribución electrónica, y se actualiza y se envía cada semana a la base de datos de socios y entidades colaboradoras.
- Hacer difusión en el mailing del CECBLL de los principales eventos culturales del municipio, así como la información lúdica-cultural, los itinerarios de patrimonio y la información turística del municipio en el Espacio Comarca que dinamiza y gestiona el CECBLL.
- Enviar a la biblioteca pública del municipio dos ejemplares de cada una de las publicaciones editadas por el CECBLL durante el año de vigencia del presente convenio.
- Aplicar un descuento del 50% en la compra de libros por parte del Ayuntamiento, las bibliotecas, y las escuelas e institutos públicos del municipio.
- Hacer un enlace a la web del CECBLL de: la web, el boletín y la agenda municipal.
- Ceder al Ayuntamiento una exposición itinerante al año, de la que éste asumirá aparte los gastos de montaje y transporte.
- Organizar una actividad por año sobre los temas convenidos con el Ayuntamiento. Si fuera el caso de hacer un curso o un ciclo de conferencias habrá que pactar la minuta adecuada al volumen de trabajo demandado.
- Participar o hacer propuestas de actividades en el CECBLL que sean de interés de ambas partes.



- Ofrecer la revista anual *Materials del Llobregat* para escribir un artículo sobre algún aspecto que trate del municipio de Sant Vicenç dels Horts y que sea de interés mutuo.

El CECBLL hará constar el nombre del Ayuntamiento en todas las publicaciones editadas gracias a su aportación económica. En el boletín digital mensual de la entidad hará constar el link de la web del CECBLL donde consta el logotipo del Ayuntamiento como patrocinador.

Además de los servicios anteriores, el Ayuntamiento puede solicitar, en tarifa reducida, el apoyo del CECBLL en la organización y realización de otras actividades culturales, que obviamente serán reguladas por acuerdos concretos y específicos aparte:

- Gestión de equipamientos culturales.
- Conferencias, debates, charlas, mesas redondas, presentaciones de libros y cursos.
- Visitas guiadas y servicios de monitorización (a elementos patrimoniales, exposiciones, etc.).
- Producción y cesión de exposiciones itinerantes de carácter comarcal, con inclusión de la especificidad local.
- Vidas con historia. Diseño y producción de búsquedas en pedida (nomenclátors, biografías, investigaciones de historia local, etc...).
- Mis raíces. Curso para aprender a confeccionar árboles genealógicos.
- Elaboración del Mapa del Patrimonio Local y de itinerarios de conocimiento del medio (turístico-culturales, patrimoniales, naturales, arqueológicos, artísticos, industriales, agrarios, etc.).
- Elaboración de informes técnicos de prospección y actuación en el ámbito del patrimonio cultural y natural.
- Producción de video-documentales.
- Asesoramiento y producción editorial a través de Ediciones del Llobregat (editorial del CECBLL).

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. El CECBLL deberá justificar antes del 31 de marzo de 2027 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera en coherencia con los valores que defiende.

Documentación a presentar por parte del CECBLL:

1. Memoria de la actuación objeto de la subvención.
2. Presentación de la hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - Facturas de las actuaciones objeto de la subvención.



b. Gastos indirectos:

- Facturas de gastos generales (luz, agua, teléfono,...) Sólo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos relativos a las actividades subvencionadas a que hace referencia el presente convenio.

3. Presentación de los documentos justificativos especificados en los puntos anteriores.
4. Presentación del otorgamiento de subvención para este programa por parte de otras administraciones públicas.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: el Jefe del Departamento de Cultura, el Jefe del Departamento de Educación y el jefe del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el CECBLL, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe del Departamento de Cultura, Jefe del Departamento de Educación y Jefe del Área de Servicios a las Personas, o personas en quien deleguen.



Por parte del CECBLL:

- Presidente del CECBLL, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá en su caso en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del CECBLL, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 20 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o porque enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- El CECBLL se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado



por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales presentando la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del



presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.